

9886

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 NOV 1982



Visto el Expediente N° 2305-396/82 y el Decreto Nacional N° 877/80, en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º:- Incrementase a partir del 1º de Noviembre de 1982, en un TRECE POR CIENTO (13%) las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de Octubre de 1982 para el Personal de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.-

ARTICULO 2º:- Establécese que las remuneraciones y adicionales del Personal Temporario, vigentes al 31 de Octubre de 1982, serán incrementadas en igual porcentaje y fecha de vigencia a las que la presente Ley acuerda para los cargos de igual o similar nivel remunerativo.-

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente, de conformidad con las disposiciones de la misma.-

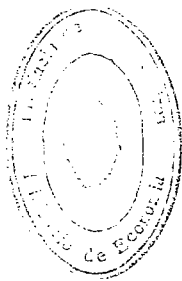
ARTICULO 3º:- Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijados por la presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.-



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9886

//



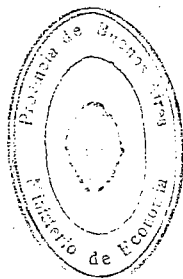
ARTICULO 4º- El mayor gasto resultante de la aplicación de la presente -
----- Ley se imputará, en caso de resultar insuficientes las par-
tidas específicas, al disponible de cualquier crédito del Presupuesto Ge-
neral de 1982.-

ARTICULO 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole-
----- tín. Oficial y archívese.-

lau

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos ochenta y
seis (9.886).

FUNDAMENTOS



Por medio de la presente Ley se incrementan las remuneraciones del Personal dependiente de la Administración General de la Provincia a partir del 1º de Noviembre de 1982.

La determinación del porcentual de aumento -13%- se efectuó -- con el objetivo básico de no deteriorar la capacidad adquisitiva alcanzada por los ingresos del sector beneficiario de la medida durante el mes de octubre próximo pasado.

Asimismo la norma legal prevé la autorización a las Direcciones de Administración Contable a efectivizar las nuevas remuneraciones utilizando las Partidas Presupuestarias actualmente vigentes.

Es de hacer notar, por último, que la Ley sigue, en este caso, los lineamientos generales del Sistema Previsional Provincial al no variar el régimen de aportes contemplados en las Leyes 9538 y 9650.

[Handwritten signature]